

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOLÓGICO-MINERO DE ANDALUCÍA (SIGMA)

ÍNDICE

1. Necesidad e idoneidad de la contratación.
2. Objeto y descripción de la contratación.
3. Justificación de insuficiencia de medios.
4. Determinación del presupuesto base de licitación
5. Justificación de los criterios de solvencia.
 - 5.1. Solvencia económica y financiera.
 - 5.2. Solvencia técnica o profesional.
6. Justificación del procedimiento de contratación.
7. Justificación de los criterios de valoración.
8. Justificación de condiciones especiales de ejecución.
9. Plazo de ejecución y posibles prórrogas previstas.
10. Responsabilidad del contrato.



JESUS PORTILLO GARCIA PINTOS		01/02/2024 11:21:52	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw246y6PtX8619UcEfz3246o40	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La Administración de la Junta de Andalucía es competente en la planificación, fomento, promoción, seguimiento y ordenación del sector minero, así como en la gestión del propio dominio público minero, de acuerdo con la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas; y la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, de la Presidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como en el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, corresponden a esta Consejería de Industria, Energía y Minas, entre otras, las competencias relacionadas con la ordenación de los sectores industrial y minero.

La Secretaría General de Industria y Minas (en adelante SGIM), y la Dirección General de Minas (en adelante DGM) tienen atribuidas, entre otras, las competencias de gestión y ordenación del dominio público minero y la planificación y seguimiento del sector minero, así como la gestión del registro minero.

El Sistema de Información Geológico-Minero de Andalucía (en adelante SIGMA), dependiente de la Secretaría General, a través de la Dirección General de Minas, está constituido como un sistema de información geográfico y territorial, orientado al campo de la geología y de la minería de Andalucía.

Mediante este sistema de información, la Administración Andaluza gestiona toda la información digital que utiliza actualmente para cumplir las funciones derivadas de las disposiciones normativas vigentes en materia de minería de acuerdo con lo dispuesto legalmente.

El sistema gestiona conocimientos de áreas tan fundamentales como infraestructura geológico-minera, I+D+I, Registro Minero de Andalucía, gestión administrativa minera, planes de labores y estadística minera, de tal forma que constituye un sistema de información experto en la gestión del conocimiento geológico y minero de Andalucía.

El SIGMA responde no sólo a las necesidades de información internas de la propia Administración, sino que también atiende los requerimientos de información sobre estas materias, tanto de particulares como de entidades públicas y privadas, para su desarrollo.

Dado que actualmente los requisitos de información de la administración minera andaluza se han incrementado de manera considerable, es preciso asegurar y mejorar la explotación de la información gestionada por el SIGMA. De esta manera, se garantizará una óptima, eficiente y eficaz gestión del dominio público minero por parte de la administración minera andaluza.

La explotación de la información del SIGMA supondrá un gran avance para la agilización de los procedimientos administrativos mineros. La administración minera andaluza dispondrá de una eficiente base de conocimiento de la situación actual de los expedientes mineros lo cual supondrá una mejora en la optimización de

JESUS PORTILLO GARCIA PINTOS		01/02/2024 11:21:52	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw246y6PtX8619UcEfVz3246o40	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la tramitación de los mismos. Además, se mejorará la consulta y acceso a la información minera andaluza a los ciudadanos y empresas del sector.

Por todo ello, corresponde a esta Secretaría General de Industria y Minas acometer esta contratación para la explotación de la información del SIGMA.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

El objeto del contrato es la prestación de los servicios técnicos para realizar la explotación del SIGMA y sus subsistemas, así como la realización de los trabajos técnicos de explotación necesarios para el Servicio de Minas de la DGM y la integración de la información administrativo-minera y geológico-minera en el sistema y, en definitiva, su eficaz explotación, dando respuesta a necesidades de mejora y a las modificaciones que se produzcan en los procedimientos administrativos o en la legislación vigente.

Las actividades de gestión y explotación que se deben realizar se encuadran dentro de las áreas de trabajo principales del SIGMA que son las siguientes:

- Gestión Geominera
- Gestión y control de información básica, de estudios técnicos y de planificación
- Explotación y difusión de información
- Gestión de la explotación del Sistema de Información

El alcance de la actividades que conforma el objetivo de aplicación de los servicios requeridos en el presente contrato, en base a su CPV, se especifican en la tabla siguiente:

CÓDIGO CPV	ACTIVIDAD
72312000-5	Servicios de Introducción de datos
72310000-1	Servicios de tratamiento de datos
38221000-0	Sistemas de información geográfica (SIG o equivalentes)
72220000-3	Servicios de consultoría en sistemas y consultoría técnica
71300000-1	Servicios de Ingeniería

3. JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

De cara al desarrollo de los trabajos previstos, se hace necesario contar con la colaboración y los servicios de empresas especializadas que tenga las capacidades, conocimientos y experiencia adecuada para la ejecución de los mismos.

Los medios humanos y materiales propios actualmente disponible en la Dirección General de Minas de la Consejería de Industria, Energía y Minas, resultan insuficientes e inadecuados para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato, puesto que:

JESUS PORTILLO GARCIA PINTOS		01/02/2024 11:21:52	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw246y6PtX8619UcEfvz3246o40	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El personal adscrito a este centro directivo no se encuentra debidamente formado ni especializado en las materias abordadas y como alternativas a la contratación no es posible una ampliación del personal, ya que no existe un Cuerpo específico en la Administración General de la Junta de Andalucía, ni tampoco una petición de personal funcionario interino, dado que los criterios de selección se encuentran tasados y no permiten filtros según experiencia laboral o profesional de las personas candidatas.

Con la externalización del servicio no se trata de cubrir necesidades permanentes de personal para el ejercicio de las competencias propias de este centro directivo, ya que únicamente desarrolla una serie de actuaciones especializadas concretas.

Por todo ello, al objeto de mejorar el cumplimiento de las competencias que tiene encomendadas la SGIM en la gestión y ordenación del dominio público minero y la planificación y seguimiento del sector minero así como la gestión del registro minero, se considera conveniente externalizarlos en empresas altamente especializadas que acrediten los requisitos exigidos de solvencia y capacidad técnica y económico-financiera tras la necesaria licitación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

4. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Atendiendo a los criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional de la persona licitadora recogidos en el apartado 4 del anexo I del PCAP, la dedicación de los integrantes del equipo de personal técnico sería la contemplada en la tabla siguiente:

PERFIL PROFESIONAL	N.º DE PERSONAS	N.º HORAS TRABAJADAS/AÑO	DEDICACIÓN DE TIEMPO DE JORNADA LABORAL A CONTRATO	N.º HORAS A DEDICAR AL CONTRATO (24 meses)
Jefe/a de proyecto	1	1.792	50%	1.792,00
Consultor/a	2		100%	7.168,00
Técnico/a especialista senior	1		100%	3.584,00

Con objeto de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado, se han considerado los costes salariales establecidos en el XX Convenio Colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos (BOE n.º 59, de 10 de marzo de 2023 y BOE n.º 118, de 18 de mayo de 2023), de tal manera que el salario anual y el coste horario de los integrantes del equipo de personal técnico sería el que se muestra en la tabla siguiente:

JESUS PORTILLO GARCIA PINTOS		01/02/2024 11:21:52	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw246y6PtX8619UcEfVz3246o40	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PERFIL PROFESIONAL	CATEGORÍA PROFESIONAL SEGÚN CONVENIO	SALARIO ANUAL (€/año)		COSTE HORARIO (€/hora)
		33% GASTOS SEGUROS SOCIALES EXCLUIDOS	33% GASTOS SEGUROS SOCIALES INCLUIDOS	
Jefe/a de proyecto	Licenciados y titulados 2.º y 3.º ciclo universitario. Analista	28.026,81	37.275,66	20,80
Consultor/a	Licenciados y titulados 2.º y 3.º ciclo universitario. Analista	28.026,81	37.275,66	20,80
Técnico/a especialista senior	Diplomados y titulados 1.º ciclo universitario. Jefe superior	21.731,71	28.903,17	16,13

En la tabla siguiente se desglosa el cálculo del presupuesto base de licitación, de acuerdo con el mencionado XX Convenio Colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos y teniendo en cuenta la duración inicial del contrato (24 meses):

CONCEPTO	IMPORTE (€)
1 Jefe/a de proyecto con una dedicación del 50% (2 años)	37.275,66
2 Consultores/as con una dedicación del 100% (2 años)	149.102,64
1 Técnico/a especialista senior con una dedicación del 100% (2 años)	57.806,34
TOTAL COSTES DIRECTOS (A)	244.184,64
TOTAL COSTES INDIRECTOS (13%)(B) (suministros, amortización equipos, alquiler local, teléfono, etc.)	31.744,00
TOTAL COSTES DE LA PRESTACIÓN(A+B)	275.928,64
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%) (artículo 313.3 de la LCSP)	16.555,72
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido)	292.484,36
IVA (21%)	61.421,72
TOTAL PRESUPUESTO (IVA incluido)	353.906,08

Desglose del importe por costes y beneficio industrial:

- Costes directos: Doscientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (244.184,64 €).
- Costes indirectos: Treinta y un mil setecientos cuarenta y cuatro euros (31.744,00 €).

JESUS PORTILLO GARCIA PINTOS		01/02/2024 11:21:52	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw246y6PtX8619UcEfvz3246o40	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Beneficio Industrial: Dieciséis mil quinientos cincuenta y cinco euros con setenta y dos céntimos (16.555,72 €)

Importe total (IVA excluido): Doscientos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con treinta y seis céntimos (292.484,36 €).

Importe del IVA: Sesenta y un mil cuatrocientos veintiún euros con setenta y dos céntimos (61.421,72 €).

Importe total (IVA incluido): Trescientos cincuenta y tres mil novecientos seis euros con ocho céntimos (353.906,08 €).

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.

5.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera se acreditará por el siguiente medio, tal y como se recoge en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) de la presente contratación, que de manera alternativa:

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe mínimo de: 500.000 €.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Dada la complejidad del servicio a prestar, es necesario contratar una empresa con solvencia económica que, al menos, sea la exigida en el presente apartado, como garantía de continuidad en el servicio contratado.

5.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación y se indican en el anexo I del PCAP de este contrato, que son alternativos, según se trate de empresas de nueva creación o no:

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I del referido PCAP, indicando su importe, fechas y destinataria pública o privada de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

JESUS PORTILLO GARCIA PINTOS		01/02/2024 11:21:52	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw246y6PtX8619UcEfVz3246o40	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

- Indicación del personal técnico, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna, como mínimo, las siguientes condiciones: Estar integrado por, al menos, cuatro personas con los requerimientos que siguen:

- Un/a Jefe/a de Proyecto con una experiencia mínima de 5 años en la jefatura de proyectos de Sistemas de Información relacionados con la minería y una dedicación del 50% de la jornada laboral.
- Dos Consultores/as con una experiencia mínima de 5 años en la gestión y explotación de proyectos de Sistemas de Información relacionados con la minería y una dedicación del 100% de la jornada laboral.
- Un técnico/a especialistas senior, con una experiencia mínima de 5 años en la explotación de proyectos de Sistemas de Información relacionados con la minería y una dedicación del 100% de la jornada laboral.

La solvencia establecida no es más que la necesaria para alcanzar el objetivo de la adecuada ejecución del contrato a través de adjudicatarios solventes, hallándose los criterios de solvencia exigida vinculados al objeto y cuantía del contrato, siendo razonablemente necesarios para alcanzar el buen fin de éste, y resultando proporcionales al mismo, conforme a los principios de libertad de acceso a las licitaciones y de no discriminación, y dado que el servicio a prestar es de carácter intelectual, es importante que el adjudicatario cuente con experiencia en la ejecución de servicios similares, para tener así mayor respaldo y soporte en las decisiones que se tomen durante su ejecución. Además, se considera imprescindible, para el buen desarrollo del servicio, contar con un equipo técnico idóneo para la realización de las tareas, con la cualificación y experiencia requeridos.

6. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Por las características propias de esta contratación, calificada de servicios en virtud del artículo 17 de la LCSP, se propone realizar esta adjudicación por procedimiento abierto, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los principios expuestos en el artículo 1.1 de dicha LCSP.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación y los baremos de valoración se establecen en el anexo I del PCAP del presente contrato, e incluyen criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor por el carácter intelectual de la prestación, quedando justificados por los siguientes motivos:

JESUS PORTILLO GARCIA PINTOS		01/02/2024 11:21:52	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw246y6PtX8619UcEfvz3246o40	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Se valorará positivamente la calidad conceptual, funcional y técnica de la solución propuesta.
- Se valorará positivamente la metodología y planificación en el desarrollo de las actividades descritas.
- Alineación de la solución propuesta a la naturaleza del proyecto.
- Se valorará positivamente la adecuación y calidad de la solución propuesta para cada actividad/tarea a realizar.
- En los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas se introduce la experiencia del equipo de trabajo, en tanto que la prestación es considerada de carácter intelectual, aportando un valor añadido al afectar de manera significativa a su mejor ejecución.
- Se incluye igualmente la estabilidad en el empleo como criterio de valoración mediante la aplicación de fórmulas acorde con el artículo 145.2 LCSP que introduce criterios cualitativos que pueden utilizarse para determinar la mejor relación calidad-precio enumerando una serie de factores sociales y medioambientales que podrán incluirse como criterios de adjudicación, refiriéndose al factor humano que interviene en la prestación, entre ellos la estabilidad en el empleo.

La estabilidad laboral aumenta el compromiso y vinculación de los trabajadores con la empresa, en la salud de los trabajadores y en su talento, redundando todo ello en una mejor calidad en el servicio que se contrata, dado que estamos ante la contratación de unas prestaciones de carácter intelectual, aspecto muy ligado a la experiencia del equipo de trabajo.

8. JUSTIFICACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En el anexo I del PCAP de la presente contratación, se indican las condiciones especiales de ejecución del contrato. Se establecen las siguientes condiciones de carácter social y medioambiental:

En la ejecución del contrato las comunicaciones formales, documentos, resúmenes, informes, etc. asociadas a los servicios prestados, se realizarán por el contratista en formato digital y se remitirán vía telemática a fin de evitar el uso del papel. Por parte de la persona responsable del contrato se realizarán con una periodicidad trimestral las comprobaciones necesarias a fin de asegurar el cumplimiento de la condición establecida.

Con objeto de contribuir a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, cualquier documento asociado a la ejecución del pliego debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable relativo a los trabajos.

Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

JESUS PORTILLO GARCIA PINTOS		01/02/2024 11:21:52	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw246y6PtX8619UcEfvz3246o40	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La empresa garantizará la igualdad de retribuciones por igual categoría profesional.

Durante la ejecución del contrato, la persona contratista deberá mantener el 100% del equipo de trabajo inicialmente ofertado al objeto de la licitación, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, despidos procedentes, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria. El cumplimiento de esta condición aportará el valor añadido de la mejora en la estabilidad laboral de las personas participantes en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Se exige a la persona contratista que, para los trabajadores que incluyan en su oferta se respeten, como mínimo, los salarios establecidos por el convenio colectivo utilizado en esta licitación y en el caso de que sus trabajadores se encuentren sujetos a un convenio colectivo distinto al utilizado de referencia en esta licitación, puedan emplear en la ejecución de los trabajos sólo a aquellos trabajadores con los perfiles definidos en el presente pliego cuyas condiciones salariales sean iguales o superiores a las de dicho convenio colectivo.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS PREVISTAS.

El plazo de ejecución del contrato se fija en 2 años y con posibilidad de prorrogarlo con una duración de otros 2 años.

10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATO.

La DGM propone que desempeñe la labor de Responsable del Contrato la persona que ocupe el puesto de titular del Servicio de Minas. Las funciones de esta persona serán las especificadas en el PPT.

EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS

JESUS PORTILLO GARCIA PINTOS		01/02/2024 11:21:52	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw246y6PtX8619UcEfVz3246o40	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	